

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE PANAMÁ PARA PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (INDNR)

003



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009- 2010 PARA LA IMPLEMENTACION
DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA PREVENIR, DESALENTAR Y
ELIMINAR LA PESCA ILEGAL NO DECLARADA NO REGLAMENTADA
(INDNR).**

NOVIEMBRE 2009

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

I. ANTECEDENTES

La República de Panamá, a través de las gestiones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la ARAP, viene desarrollando una serie de acciones contra la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, INDNR, que se dirigen al cumplimiento de las normativas, compromisos y responsabilidades asumidas por el Estado para prevenir, desalentar y eliminar esta actividad ilícita que conlleva al deterioro y pérdida económicas y del recurso pesquero. Todo esto, con el objetivo final de garantizar el uso sostenible del recurso marinos vivos.

Para ello, cuando no existía ninguna regulación para las embarcaciones pesqueras con patente de navegación de Panamá que faenaban en aguas internacionales, se establece la “Licencia de Pesca Internacional”, con la finalidad de regular sus actividades bajo una legislación que permite su fiscalización, vigilancia y control, así como la imposición de sanciones por parte de las autoridades pesqueras. Esta acción se considera como el primer paso dirigido específicamente por el Estado para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, para el año 1997.

En el año de 1999, se establece, mediante la Resolución Administrativa ADM N° 101 de 4 de agosto de 1999, la obligatoriedad del uso del monitoreo satelital para las embarcaciones con Licencia de Pesca Internacional con la finalidad de monitorear de forma mas precisa las actividades pesqueras realizadas por estas embarcaciones. Manteniendo así, el Estado panameño, un mejor control y responsabilidad de las actividades pesqueras extractivas como Estado de Pabellón.

Aunado a lo anterior, mediante la Resolución Administrativa ADM N° 1791 de 20 de diciembre de 2001, se define y reglamenta la Pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada y se establecen medidas para la conservación y ordenación de los recursos, así como también se dictan nuevas disposiciones

para la flota que opera en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y en aguas internacionales.

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 83 de 5 de abril de 2005, se estableció que todas las embarcaciones de pesca nacionales mayores de 6 TRB que faenan en las aguas jurisdiccionales, deben incorporar el sistema de monitoreo satelital a fin de poder determinar exactamente la posición geográfica durante todas las actividades que realicen.

Un aspecto importante a señalar es que a partir de la creación de la Licencia de Pesca Internacional en Panamá, en la actualidad se cuenta con un registro de alrededor de 160 embarcaciones que realizan estas actividades pesqueras en aguas internacionales. Esto ha permitido que la actual administración pesquera haya aplicado sanciones como la eliminación de este tipo de licencias y haya coordinado con la Autoridad Marítima de Panamá, la exclusión del registro de marina mercante de 77 embarcaciones pesqueras que practican pesca INRND comprobadas.

Como parte de las actualizaciones de las normativas que rigen esta materia, la modificación del Decreto Ejecutivo N° 49 de 23 de noviembre de 1997 mediante el Decreto Ejecutivo N° 49 de 19 de octubre de 2009, se adicionan nuevas medidas de conservación y sostenibilidad de los recursos pesqueros a través de lo siguiente:

- Amplía el rango de las embarcaciones pesqueras incluyendo las naves de captura, las de transporte y trasbordo de recursos acuáticos y, las de apoyo a las actividades de captura, trasbordo y transporte de recursos acuáticos.
- Coordinación y labor conjunta con las OROP's y las Administraciones pesqueras de otros estados mediante intercambio de información.
- Observadores que monitorean las actividades de trasbordo de productos pesqueros en puertos.
- Prohibición del trasbordo de productos pesqueros en alta mar.

Entre las primeras iniciativas desarrolladas por la administración pesquera actual, ha sido la creación de la Comisión Interinstitucional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, la cual refleja nuestro compromiso de prevenir, desalentar y eliminar esta actividad ilícita.

Por otro lado, esta Comisión consciente de la relevancia nacional e internacional y el grado de responsabilidad como Estado de Pabellón, elaboró y adopta el Plan de Acción Nacional para la Pesca INDNR y, crea el Programa Operativo Anual de dicho Plan, que implementa las acciones pertinentes dirigidas al cumplimiento del PAN-INDNR.

Línea de Acción	Estrategias	Actividades	Cronograma de Implementación	Instituciones Responsables	Resultado
1. Actualización de los Instrumentos normativos	1. Incorporación al ordenamiento jurídico nacional a través de Decreto Ejecutivo	1. Ratificar la Comisión Interinstitucional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada.	1. A más tardar 30 de noviembre de 2009.	a. Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. b. Ministerio de Comercio e Industrias. c. Ministerio de Salud. d. Autoridad Marítima de Panamá. e. Ministerio de Relaciones Exteriores.	Comisión Interinstitucional Constituida y en función permanente

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009- 2010 PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL NO DECLARADA NO REGLAMENTADA (INDNR).

	<p>2. Incorporación al ordenamiento jurídico nacional a través de Resolución Administrativa de ARAP.</p> <p>3. Incorporación al ordenamiento jurídico nacional a través de Decreto Ejecutivo.</p>	<p>2. Implementar el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO como guía para el manejo.</p> <p>3. Adoptar el Plan de Acción Internacional (PAI) para Prevenir, Desalentar y Eliminar la pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada (INDNR).</p> <p>3.1 Adoptar el Plan de Acción Nacional (PAN) para Prevenir, Desalentar y Eliminar la pesca Ilegal, no Declarada y no</p>	<p>2. A más tardar el día 16 de noviembre de 2009.</p> <p>3. A más tardar el día 15 de diciembre de 2009.</p>	<p>Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá ARAP</p> <p>Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá</p>	<p>Guía Práctica para el ordenamiento pesquero</p> <p>PAI-INDNR y PAN-INDNR adoptados</p>
--	---	--	---	--	---

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009- 2010 PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL NO DECLARADA NO REGLAMENTADA (INDNR).

		Reglamentada (INDNR).			
	4. Incorporación al ordenamiento jurídico nacional a través de Resolución Administrativa.	4. Adoptar las disposiciones del Reglamento 1005/2008 de la Unión Europea pertinente al Estado de Abanderamiento y cooperación con Terceros países 4.1 Adoptar las disposiciones del Reglamento 1006/2008 de la Unión Europea pertinente al actividades pesqueras de buques pesqueros de terceros países en aguas comunitarias	4 A más tardar el día 30 de noviembre de 2009	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá ARAP	Disposiciones de los Reglamentos 1005/2008 y 1006/2008 de la Unión Europea adoptados en las partes pertinentes
	5. Incorporación al ordenamiento jurídico nacional a través de Ley.	5. Adoptar el Acuerdo sobre medidas del Estado Rector del Puerto destinados	5. Una vez suscrito en la FAO por Panamá, será adoptado como	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá ARAP	Acuerdo sobre medidas del Estado Rector del Puerto destinados a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009- 2010 PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL NO DECLARADA NO REGLAMENTADA (INDNR).

		a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR.	ordenamiento jurídico nacional.		no declarada y no reglamentada adoptado.
2. Inspección, Vigilancia y Control	1. Seguimiento a las medidas de ordenamiento pesquero	<p>1. Controlar y dar seguimiento a las embarcaciones pesqueras:</p> <p>a. Monitorear el posicionamiento Satelital de embarcaciones.</p> <p>b. Inspeccionar en puertos (seguridad marítima, zarpes, validación de las entradas y salidas, desembarques, artes de pesca, calidad de aguas y contaminación).</p>	<p>1. Permanente</p> <p>a. 24/7</p> <p>b. Permanente</p>	<p>a. Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.</p> <p>b. Autoridad Marítima de Panamá y Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y a nivel internacional utilizando las plataformas de inspección la Autoridad Marítima.</p>	<p>a. Bases de datos depuradas y actualizadas de los registros de cancelación de la Licencia de Pesca.</p> <p>b. Base de datos estadísticos actualizadas de inspecciones en puertos. Aplicación de medidas y sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Multas, decomiso del producto • Suspensión y subsecuente

		<p>c. Inspeccionar las embarcaciones para el cumplimiento sanitario.</p> <p>d. Vigilar, inspeccionar y controlar las actividades de pesca ilegal en el</p>	<p>c. Programado</p> <p>d. 24/7</p>	<p>c. Ministerio de Salud.</p> <p>d. ARAP en coordinación con el Servicio Nacional Aeronaval.</p>	<p>cancelación de la licencia al patrón de pesca.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de las licencias de pesca. • Suspensión inmediata de la patente de navegación. <p>Bases de datos y expedientes de las condiciones laborales y dotación de la gente de mar</p> <p>c. Autoridades de salud cancelan certificado sanitario correspondiente.</p> <p>d. Medidas de vigilancia y control en aguas jurisdiccionales</p>
--	--	--	-------------------------------------	---	---

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009- 2010 PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL NO DECLARADA NO REGLAMENTADA (INDNR).

		<p>mar, en aguas jurisdiccionales.</p> <p>2. Inspeccionar las embarcaciones en cumplimiento de las normas OMI/OIT y Ley N° 8 de 1998.</p> <p>3. Validar y verificar la información presentada</p>	<p>2. Permanente</p> <p>3. Programada</p>	<p>Autoridad Marítima de Panamá (Asuntos Laborales)</p> <p>a. Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. b. Autoridad Marítima de Panamá. c. Ministerio de Salud. d. Ministerio de Comercio e Industrias</p>	<p>Bases de datos y expedientes de las condiciones laborales y dotación de la gente de mar</p> <p>a. Estadística actualizada de las actividades pesquera. b. Base de datos de los registros de patentes y certificados internacionales actualizados. c. Base de datos de los certificados sanitarios actualizados d. Base de datos estadísticos en cumplimiento de acuerdos bilaterales e internacionales sobre comercio internacional</p>
--	--	---	---	---	---

		4. Certificar y titular a la guardia de gente de mar.	4. Programada	Autoridad Marítima de Panamá (Gente de Mar)	Base de datos de los registros del personal calificado y las Certificaciones actualizadas
3. Fortalecimiento al Sistema de Información Científica	1. Capacitación y calificación de los observadores científicos	1. Auditar los programas actuales de observadores científicos y aquellos que se establezcan en el futuro.	1. Programado	a. Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá ARAP b. FIPESCA	Bases de datos de observadores científicos calificados
	2. Generación de información científica de especies capturadas	2. Recopilar, evaluar, analizar y aplicar la información científica de especies capturadas.	2. Permanente	a. Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá ARAP (Investigación y Desarrollo) b. FIPESCA c. Autoridad Marítima de Panamá	Aplicación de los resultados de la evaluación y análisis de la información científica para la toma de decisiones para el ordenamiento pesquero y la trazabilidad de productos pesqueros

	3. Realización de Monitoreos de desembarques en puertos internacionales para verificar el cumplimiento de medidas de ordenamiento pesquero	3. Monitorear los desembarques en puertos designados (licencias de pesca, especies capturas, artes y áreas de pesca).	3. Aleatorio	a. Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá ARAP	Registro escrito de los monitoreos para la validación del cumplimiento de medidas de ordenamiento pesquero
4. Comunicaciones internacionales	1. Implementación de mecanismos y medios electrónicos y por vía formal para el intercambio de información y comunicaciones.	1. Establecer un sistema de intercambio de información y comunicación bidireccional permanente con FAO y las OROP's.	1. A partir de la fecha.	Coordinación entre las instituciones que forman parte de la Comisión Interinstitucional.	a. Sistema de intercambio de información operando. b. Comunicación fluida y constante con los organismos internacionales de pesca y con países interesados en mantener esta actividad en dos vías.
5. Medidas de Comercialización Pesquera	1. Creación de Bases de datos, validados con la emisión del Certificado de Origen.	1. Establecer un sistema de recopilación de toda la información de descarga de las embarcaciones pesqueras	1. A partir de la fecha.	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá ARAP, con certificados que emite la VUCE del Ministerio de Comercio e Industria	Sistema de Base de datos instalada y operando.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009- 2010 PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL NO DECLARADA NO REGLAMENTADA (INDNR).

	2. Aplicación de de medidas comerciales compatibles con la OMC u otros acuerdos comerciales multilaterales y bilaterales aplicadas a embarcaciones identificadas por practicas de pesca INDNR	internacionales. 2. Aplicar medidas comerciales compatibles con la OMC u otros acuerdos comerciales multilaterales o bilaterales a solicitud de la Comisión interinstitucional, mediante comunicaciones oficiales del Estado panameño	2. A consulta con la Comisión Interinstitucional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR.	Instituciones miembros de la Comisión Interinstitucional y el Ministerio de Relaciones Exteriores	Comunicaciones oficiales del Estado panameño
6. Mecanismos de Fortalecimiento y otros esquemas de cooperación	1. Cooperación de otros Estados, entidades pesqueras, organismos regionales de ordenación pesquera y otras fuentes de donación.	1. Fortalecer el recurso humano y financieros necesarios para la implementación de este Programa.	1. A partir de la fecha.	a. OROP's b. Entidades Pesqueras c. ONGs d. Estados.	Recursos humanos capacitados. Recursos económicos necesarios.
7. Mecanismos de coordinación y seguimiento al	1. Establecimiento y ejecución del	1. Realizar reuniones ordinarias	1. A partir de la fecha, elaborar Cronograma de	Coordinación entre las instituciones que forman parte	Actas de Reuniones con recomendaciones a fin de implementar las

**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009- 2010 PARA LA
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA
PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL NO
DECLARADA NO REGLAMENTADA (INDNR).**

Programa Operativo Anual del PAN-INDNR	Cronograma de Trabajo Conjunto que contenga la programación que incluya las agendas de las reuniones y la temática a tratar.	trimestrales y extraordinarias de la Comisión Interinstitucional para discutir y resolver asuntos relativos a la pesca INDNR.	Trabajo Conjunto.	de la Comisión Interinstitucional.	medidas, acciones e iniciativas para cumplir con la normativa y requisitos para evitar la pesca INDNR.
--	--	---	-------------------	------------------------------------	--